



“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Jorge Morales Barud

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 25 de Noviembre de 2009	6a. época	4756
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Alcance al dictamen de Congruencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlayacapan.

.....Pág. 2

Decreto para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

.....Pág. 3

Versión abreviada Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Temixco.

.....Pág. 4

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

Fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Productividad del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 4 de noviembre de 2009.

.....Pág. 21

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 31/09, “del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que se establecen las medidas de protección que el Ministerio Público debe brindar a las víctimas, ofendidos, testigos y servidores públicos, cuando exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal en su intervención o participación en todas las fases del Procedimiento Penal.”

.....Pág. 22

Acuerdo número 32/09, del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el cual se crea la base de datos para almacenar información sustantiva que permita dar seguimiento al cumplimiento y verificación de las condiciones relativas a los acuerdos reparatorios; la suspensión condicional del proceso; y los procedimientos simplificados y abreviados, a que se refiere el artículo 217 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos.

.....Pág. 24

CONSERJERÍA JURÍDICA

Nombramiento de la Dra. Martha Patricia Franco Gutiérrez como: Subsecretaria de Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud.

.....Pág. 27

Nombramiento del Lic. Enrique Antonio Hernández Ruíz como: Director General de Vinculación Municipal Análisis y Estudios Gubernamentales.

.....Pág. 28

ORGANISMOS

FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

Estados Financieros del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2001, 01 de enero al 31 de diciembre del 2002, 01 de enero al 31 de diciembre del 2003.

.....Pág. 29

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria 001.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de construcción de los edificios de unidad de docencia 2 y primera etapa del laboratorio taller 2 para la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 35

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

.....Pág. 37

Acuerdo mediante el cual se formaliza el nombramiento del nuevo Titular de la Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

.....Pág. 40

INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Fe de Erratas al Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4744 de fecha 23 de septiembre de 2009.

.....Pág. 41

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 41

Acuerdo por el que aprueba el Catálogo de Puestos transcrito en el cuerpo del presente acuerdo, el cual será aplicable a partir del 1 de noviembre de 2009.

.....Pág. 43

Acuerdo por el que se autoriza al C. Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal, para que a nombre del Ayuntamiento de Xochitepec y derivado de la Concesión del Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos y Desechos, realice un estudio integral para la reorganización y en su caso supresión de plazas en la Administración Pública Municipal de las áreas del Ayuntamiento relacionadas en forma directa con la prestación de este servicio.

.....Pág. 44

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 46

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Municipio: Tlayacapan.

Dictamen N° 57.

Fecha de emisión: 20 de octubre del 2009.

Con fundamento en los artículos 4 fracción XIX, 7 fracción V y 44 fracciones VI y VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos (LOTDUS), los cuáles establecen las atribuciones de esta Secretaría a mi cargo respecto de dictaminar la congruencia de los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven, respecto del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y el Programa de Zona Conurbada correspondiente, los demás aplicables y la Ley, con la finalidad de que los objetivos, políticas y estrategias planteadas no se contrapongan con las estatales establecidas en los documentos normativos en la materia, se emite el presente ALCANCE AL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLAYACAPAN, expedido por esta Secretaría a mi cargo el once de julio del dos mil ocho de la siguiente manera:

ALCANCE AL DICTAMEN

No obstante la determinación por parte de esta Secretaría de que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlayacapan, ES CONGRUENTE con las políticas establecidas en los documentos normativos señalados, cabe señalar que respecto de los límites territoriales establecidos en el programa de referencia, entre los municipios de Yautepec y Tlayacapan y específicamente respecto de las colonias conocidas como Corral Grande, Palo Mocho y Santa Rosa y los fraccionamientos Vergeles de Oaxtepec y Altos de Oaxtepec, esta autoridad determina que dichos límites se dictaminaron como congruentes con base en los ordenamientos normativos señalados en el proemio del presente documento, sin embargo esta determinación y por lo tanto los límites incluidos en el Programa de referencia, quedan supeditados a la resolución que recaiga a la controversia P.A. 211/III/2do./P.O. de fecha 17 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
RÚBRICA**

Al margen izquierdo un sello con el emblema de la UAEM que dice: Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS en mi carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y 87 inciso e) del Estatuto General, séptimo transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 14º del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, someto al dictamen y resolución del Consejo de Información Clasificada de esta institución el siguiente DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En virtud de la suscripción del contrato de adhesión del Sistema de Información Electrónica INFOMEX Morelos con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales conforme a la Ley local de la materia.

2.- Que la presente iniciativa facilitará armonizar este Acuerdo con la nueva Ley Orgánica y cumplir así con la rendición de cuentas y transparencia previstas en los artículos 6 fracción VI y 37 de dicha Ley como criterios organizacionales y obligaciones de nuestra Máxima Casa de Estudios.

3.- Otra bondad de esta iniciativa es que permitirá ampliar la pluralidad y representatividad en la conformación del Consejo de Información Clasificada de nuestra Máxima Casa de Estudios, incorporando al Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores, al Presidente del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios y el Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos.

DECRETO

Artículo Primero. Se modifica la fracción I del artículo 2º del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

I.- Autoridades Universitarias: Son aquellas mediante las que se ejerce el gobierno de la Universidad de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y otras disposiciones de la normatividad institucional.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción III del artículo 2º del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

III.- Consejo de Información Clasificada: Es el órgano interno encargado de resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las autoridades universitarias, dependencias universitarias, unidades académicas y lo referente al Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo Tercero. Se adiciona la fracción VII del artículo 2º del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

VII.- Información universitaria: Se integra por la información pública de oficio, reservada y confidencial en términos de ley contenida en los informes, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas informativas y cualquier otro documento que con carácter institucional que generen o posean las autoridades, dependencias y unidades académicas de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el ámbito de sus respectivas competencias, y que esté contenida en cualquier soporte, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Artículo Cuarto. Se modifica la fracción IX del artículo 2º del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2.- (...)

IX.- Unidades Académicas: Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios de la Universidad.

Artículo Quinto. Se reforma la fracción XVI del artículo 6º del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 6: (...)

XVI.- El calendario escolar; la matrícula total y por unidad académica; la nómina del personal académico, administrativo y de confianza.

Artículo Sexto. Se reforma el artículo 9 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA. La Unidad de Información Pública será responsable de difundir la información pública en poder de la Universidad de conformidad con los criterios establecidos en este Acuerdo y por el Consejo de Información Clasificada.

Artículo Séptimo. Se adiciona el artículo 11 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11º.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Como información confidencial se considerarán aquellos datos personales de los aspirantes de los respectivos procesos de selección, de los alumnos, profesores, trabajadores y funcionarios en poder de las autoridades universitarias o de la administración central, concernientes a su nombre, origen étnico, calificaciones y promedio de estas; que esté referida a las características físicas, morales o emocionales y a su vida afectiva y familiar; el domicilio; número telefónico; patrimonio; ideología y opiniones políticas; creencias o convicciones religiosas o filosóficas; los estados de salud físicos o mentales; las preferencias sexuales u otras análogas que afecten su intimidad. Sólo mediante consentimiento expreso por escrito del interesado podrán hacerse públicos sus datos confidenciales.

Artículo Octavo. Se adiciona la fracción V del artículo 12 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 12.- (...)

V. Sustituir, rectificar o completar los datos personales que fueren inexactos o incompletos, ya sea total o parcialmente, respecto de los documentos que genera la propia Universidad, debiendo mediar para ello el ejercicio de la acción de habeas data, y

Artículo Noveno. Se adiciona el artículo 18 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18º.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA UNIVERSIDAD. El Consejo de Información Clasificada de la Universidad estará integrado por:

I.- El Rector, quien presidirá este Consejo.

II.- El titular de la Secretaría General de la Universidad, quien será el Coordinador del Consejo.

III.- El titular de la oficina del Abogado General, quien será el Secretario Técnico.

IV.- El titular de la Unidad de Información Pública.

V.- El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad.

El Consejo de Información Clasificada de la Universidad requiere para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos. Su Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Participarán como integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Universidad, el Secretario Ejecutivo del Colegio de Directores y el Presidente del Colegio de Profesores Consejeros Universitarios.

Artículo Décimo. Se reforma el artículo 20 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20º.- DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Cualquier persona podrá solicitar, la información que obre en poder de la Universidad y que requiera mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Consejo de Información Clasificada. La solicitud deberá contener:

I.- El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico;

II.- La descripción clara y precisa de los documentos que solicita;

III.- Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda; y

IV.- Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal cuando sea para fines de orientación; mediante consulta directa; copias simples u otro tipo de medio.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la Unidad de Información Pública podrá requerir al solicitante por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. De no recibir respuesta dentro del término aludido en este párrafo, se archivará la solicitud.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Artículo Décimo Primero. Se reforma el artículo 24 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24º.- DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada personalmente por la Unidad de Información Pública al interesado en un plazo que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo justifiquen; siempre y cuando éstas se notifiquen al solicitante dentro del término de los diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

La información deberá entregarse al interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la disponibilidad de la misma, previo pago de los derechos correspondientes, en caso de que así proceda.

Artículo Décimo Segundo. Se reforma el artículo 26 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26º.- DEL TRATAMIENTO A SOLICITUDES QUE REQUIERAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL

En caso de que la Unidad de Información Pública haya denegado una solicitud de información en sentido negativo por cualquiera de las razones previstas en la ley, notificará al solicitante que ha turnado la solicitud y en su caso turnará el expediente, al Consejo de Información Clasificada, mismo que deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles si:

I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o

II. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Consejo de Información Clasificada podrá tener acceso a los documentos que estén en las unidades académicas, dependencias universitarias y cuerpos colegiados. La resolución del Consejo será notificada al interesado en el plazo que establece el acuerdo anterior. En caso de ser negativa deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el titular de la Oficina del Abogado General.

Artículo Décimo Tercero. Se deroga la fracción II del artículo 29 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos pasando ahora la fracción III a convertirse en fracción II del referido numeral para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29º.- DE LAS HIPÓTESIS EN QUE NO ES OBLIGATORIO DAR TRÁMITE A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. La Unidad de Información Pública de la Universidad no estará obligada a dar trámite:

I.- Cuando se trate de Solicitudes de acceso ofensivas; y

II.- Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información;

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto se publicará en el Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará", de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos, entrando en vigor a partir de la publicación que aparezca primero en cualquiera de los medios impresos referidos.

Así lo emitió y firma el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

"POR UNA HUMANIDAD CULTA"

**DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS
RECTOR
RÚBRICA.**

Al margen izquierdo un sello con el emblema de la UAEM que dice: Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, 17, fracción II, 25, 27 y 37 de la Nueva Ley Orgánica de esta Máxima Casa de Estudios, así como en el artículo 87 inciso e) de su Estatuto General, 68 y Séptimo Transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, 14 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

I.- Que el derecho de acceso a la información pública es una garantía constitucional tutelada en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.- Que el artículo 8 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado de Morelos, contempla expresamente a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos como entidad pública.

III.- Que el artículo 14 del Reglamento de Información Pública, Estadística, Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece que las entidades públicas tienen la obligación de expedir un acuerdo administrativo donde se establezca formalmente la creación de su respectiva Unidad de Información Pública, indicándose también se establezca quien se hará cargo de la misma.

IV.- Que el artículo 16 del Acuerdo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, establece que la Unidad de Información Pública es una instancia Universitaria, cuyo titular será designado y removido libremente por el rector, quien también determinará su integración y ubicación.

V.- Que la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales del Estado Democrático de Derecho, con los cuales la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, manifiesta su irrenunciable compromiso en el ejercicio de sus facultades legales para el cumplimiento de sus fines de enseñanza, investigación y difusión de la cultura.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Primero.- La Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos fue creada mediante Acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del 2008, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos el día tres de diciembre del 2008, 6ª época y número 4662.

Segundo.- Queda instituida como Titular de la Unidad de Información Pública el Jefe de Departamento de la Unidad de Información Pública, quien depende directamente de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Tercero.- El domicilio de la Unidad de Información Pública es el ubicado en: Avenida Universidad mil uno, planta baja del edificio uno y primer piso de la Torre de Rectoría, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209, Cuernavaca, Morelos.

Cuarto.- El horario de atención de la Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos será de lunes a viernes de las ocho a las dieciséis horas.

Quinto.- El teléfono de la Unidad de Información Pública, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos es el 01 777 329-79-93 y 01 777 329 70 27.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo se publicará en el Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará", de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos, entrando en vigor a partir de la publicación que aparezca primero en cualquiera de los medios impresos referidos.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo en lo que respecta a la designación del Coordinador General de Planeación y Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, como Titular de la Unidad de Información Pública, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día tres de diciembre del dos mil ocho y, las demás disposiciones que se opongan a este Acuerdo Administrativo.

Así lo emití y firma el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a los trece días del mes de noviembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

"POR UNA HUMANIDAD CULTA"

DR. FERNANDO DE JESÚS BILBAO MARCOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.